

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO  
(300)

Rentes

**REF.: Establece la obligatoriedad del uso del Libro de Clases Electrónico, para el registro de asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, ejecutados internamente por las empresas.**

**RESOLUCION EXENTA N° 8277 /**

**SANTIAGO, 18 OCT. 2013**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que corresponde al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo supervigilar los programas de capacitación que desarrollan las empresas contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta y autorizar y fiscalizar el uso de los incentivos y subsidios establecidos en la Ley N°19.518 y sus reglamentos.

2.- Que para el cumplimiento de las funciones antes aludidas, es necesario establecer un sistema uniforme y eficaz para acreditar el registro de asistencia de los diversos participantes que asisten a los cursos de capacitación que ejecuten las empresas internamente, o los organismos técnicos de capacitación con cargo a la franquicia tributaria consignada en el artículo 36 del Estatuto de Capacitación y Empleo, o a través de los programas que administra este Servicio Nacional con recursos provenientes de la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

3.- Que un sistema electrónico del libro de clases permite controlar, a través de la correspondiente huella digital, no sólo la asistencia del participante, sino que además la identidad del mismo y facilita la cabal fiscalización de este supuesto a través de su registro.

4.- Que a través de Resolución Exenta N°4811, de 27 de junio de 2013, este Servicio Nacional estableció la obligatoriedad del uso del Libro de Clases Electrónico, para el registro de asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, ejecutados por los organismos técnicos de capacitación, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de julio de 2013.

**VISTO:**

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículo 83, letras f) y g) de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere al artículo N°85, N°5 de la Ley N°19.518.

**RESUELVO:**

1.- Establécese a contar del **4 de noviembre de 2013**, la obligatoriedad para las empresas que realizan cursos de capacitación internamente, al amparo del Sistema de Capacitación y Empleo que regula la Ley N°19.518, de utilizar el libro de Clases Electrónico o Sistema Biométrico, que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha establecido al efecto.

2.- El Libro de Clases Electrónico consistirá en un sistema que utilizando un servicio de verificación de identidad biométrica, permite el control de asistencia y el llenado del libro de clases para cursos de capacitación que supervigila el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Las empresas que realicen cursos de manera interna, en su calidad de usuarios del sistema, deberán contar para su operatividad con lo siguiente:

a) Un computador o notebook para cada punto en el que se tomará asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, y para cada punto en el que se utilizará el sistema para administración de cursos. Las condiciones mínimas que debe cumplir cada equipo computacional son las siguientes:

- Memoria RAM: 1024 MB
- Windows: 98 segunda edición, XP o 7
- Conexión Internet: 1 Mb o superior
- Procesador: Pentium V o superior
- Internet solo cuando requiera descargar un curso o informar la asistencia.

b) Un lector biométrico, como también suele llamarse huellero, para cada punto donde se realizará la captura de la huella de los alumnos para su toma de asistencia y para cada punto donde personal administrativo accederá al sistema. Los modelos de lector deben ser Digital persona U.are.U 4000B o U.are.U 4500.

Una vez realizado lo anterior, las empresas podrán instalar el sistema y comenzar a registrar la asistencia electrónicamente.

4.- En uso de sus facultades, este Servicio Nacional, podrá impartir las instrucciones para el correcto y eficaz funcionamiento del sistema.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
UN EXTRACTO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO  
WEB INSTITUCIONAL [WWW.SENCE.CL](http://WWW.SENCE.CL)**



**JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

  
MSCL/HDV/MVT/NAT  
Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Jefes de Departamento
- Jefes de Unidad
- Encargados de Programas
- Oficina de Partes.

Resolución Sistema Biométrico Empresas



## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 8277 de 18 de octubre de 2013

Mediante Resolución Exenta N° 8277 de 18 de octubre de 2013 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se establece la obligatoriedad del uso del Libro de Clases Electrónico, para el registro de asistencia de los participantes a los cursos de capacitación, ejecutados internamente por las empresas.

Santiago, 21 de octubre de 2013.

  
  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE